Honorable Concejo Deliberante

DE

HUINCA RENANCO

DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA Nº 817/2000

VISTO:

Lo solicitado en el Expte. Nº 0109-51890/99 de la Dirección de Educación Inicial y Primario de la Sub Secretaría de Educación del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Expte. tiene como referencia la petición de un espacio físico en dependencias del Estado Municipal para el funcionamiento de una oficina para la Supervisión Técnica de Zona Nº 4410 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario del Ministerio de Educación y Cultura.-

Que el Dictamen de fecha 28-12-99 del Area Departamento Jurídico de dicha Dirección Provincial en su inciso a) expresa: "... que corresponde ante la petición de autos proceder a la firma con el Estado Provincial, solicitante de un Contrato de Comodato en el que la Municipalidad de Huinca Renancó, cede en calidad de préstamo de uso parte del Inmueble y/o muebles y/o instalaciones del Centro de promoción Comunitaria Municipal de la localidad citada, para el funcionamiento de la sede de Supervisión de Zona Nº 4410, dependiente del Ministerio de Educación.-"

Que dichas actividddades - de hecho - ya se vienen desarrollando en las dependencias mencionadas, siendo necesario la suscripción del instrumento público legal avalatorio de tal cesión.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal la suscripción de un Contrato de Comodato con el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Córdoba - Dirección de Nivel Inicial y Primario - cuyo objeto es la cesión en tal carácter de un espacio físico para el desenvolvimiento de las actividades de Supervisión Técnica de Zona Nº 4410.-

Art.2º).- El Contrato de Comodato forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art.3º).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala del H. Concejo Deliberante de Huinca Renancó en Sesión Especial de fecha veintidós de junio del año dos mil.-

María G. Quevedo
Secretaria H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCO (CBA.)

CESAR SEBASTIAN RISSO
Presidente
H. CONCEJO DELIBERANTE

Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

ANEXO I - ORDENANZA Nº 817/2000 - CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Huinca Renancó, Departamento General Roca de la Provincia de Córdoba representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. ALDO ENRIQUE BAZAR por una parte y en adelante denominada la "COMODANTE" y por la otra la Dirección General de Nivel Inicial y Primario de la Sub Secretaría de Educación del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Córdoba por la otra y en adelante denominada la "COMODATARIA", se conviene en cel;ebrar el presente ontrato de Comodato con arreglo a las siguientes condiciones y las que sean aplicables del Código Civil, para el caso particular.-

PRIMERA: La COMODANTE cede en Comodato, limitándose ésta exclusivamente al préstamo de uso del inmueble del que se trata a continuación y la COMODATARIA acepta en tal carácter y con las limitaciones supra mencionadas: Una porción del inmueble ubicado en calles Pueyrredón y Suipacha de la Ciudad de Huinca Renancó, dependencias del Centro de Promoción Comunitaria Municipal.-

SEGUNDA: La parte cedida en comodato se encuentra en buen estado de conservación, dejándose además constancia de: 1) Que cuenta con sus paredes pintadas y en buen estado general; 2) En relación al mobiliario, se cede la oficina sin bienes muebles que pertenezcan al Municipio.-

TERCERA: La oficina cedida en Comodato será destinada al funcionamiento de la Supervisión técnica de Zona 4410 y la actividad a desarrollar por la COMODATARIA será distinta e independiente de la actividad institucional del Centro de Promoción Comunitaria Municipal, y sus consecuencias, integralmente consideradas, de exclusiva responsabilidad de la COMODATARIA.-

CUARTA: a) El presente préstamo de uso se pacta desde el 01 de junio de 2000 y hasta el 10 de diciembre de 2003, fecha a partir de la cual la COMODATARIA deberá restituir lo prestado a la COMODANTE en el mismo estado indicado en la Cláusula SEGUNDA del presente.- b) Conforme a lo establecido en el Art. 2284 del Código Civil, la COMODANTE podrá pedir la restitución de las cosas prestadas, aún antes de vencido el plazo estipulado, si le sobreviniere una imprevista o urgente necesidad de dichos elementos.- c) La recepción de parte de la COMODANTE del objeto del presente Comodato, aún sin reserva alguna de su parte, no importará conformidad con el estado de las cosas prestadas, por lo que la COMODATARIA deberá requerir comprobantes de recepción en el que constare expresamente dicha circunstancia para su liberación.-

QUINTA: La COMODATARIA no podrá realizar en el inmueble ninguna alteración, modificación o mejora sin el consentimiento previo y escrito por parte de la COMODANTE, la que podrá negarlo sin obligación de tener o invocar causa alguna, y las que aquélla hiciere, de cualquier naturaleza o entidad que fueren, quedarán en beneficio de la propiedad sin indemnización ni reintegro alguno, con el cumplimiento de todos los recaudos legales (planos, etc.) consecuencias a cargo de la COMODATARIA y con la salvedad de que la COMODANTE podrá en todo caso, optar por disponer el reintegro del Inmueble al estado anterior, a costo y cargo y bajo la responsabilidad de la COMODATARIA.-

SEXTA: La COMODANTE podrá inspeccionar el Inmueble cuantas veces lo desee, obligándose en consecuencia, la COMODATARIA.-

SEPTIMA: Queda terminantemente prohibido alterar el destino del presente préstamo de uso.-

OCTAVA: La COMODATARIA se obliga a notificar de manera fehaciente a quienes correspondiere, del alcance del presente Convenio; la COMODANTE en cualquier momento, podrá, sin tener que invocar causa alguna, solicitar a la COMODATARIA la correspondiente constancia.-

NOVENA: No será a cargo de la COMODATARIA ningún pago de impuestos, tasas, cargas u otras contribuciones de cualquier naturaleza, carácter o jurisdicción, aún las extraordinarias o que se

HUINCA RENANCO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Córdoba

CESAR SEBASTIAN OSSO
PRE. H. CONCEJO DELIBERANTE

establezcan en el futuro, y las tarifas de servicios públicos que se les prestaren durante todo el tiempo que dure la ocupación, y que se refieren al inmueble y/o porción cedido en Comodato, obligándose en consecuencia a abonarlos la COMODANTE. Nos serán a cargo de la COMODATARIA el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, multas y/o cualquier otro gravamen relacionado con la actividad a desarrollar por el mismo.-

DECIMA: Cualquier incumplimiento o transgresión a lo estipulado precedentemente facultan a la COMODANTE a solicitar la rescisión de este Contrato de Comodato.-

DECIMOPRIMERA: Domicilio: para todos los efectos emergentes del presente Contrato, sean judiciales y/o extrajudiciales, las partes constituyen domicilio: la COMODANTE en calle Laprida 206 y la COMODATARIA en calle Pueyrredón y Suipacha, ambas de esta Ciudad.-

DECIMOSEGUNDA: Jurisdicción: las partes contratantes renuncian expresamente al Fuero Federal y cualquier otro que le pudiera corresponder, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de córdoba. Conforme las partes, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de de dos mil.----------

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCO (CBA)

CESAR SEBASTIAN RISSO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE

DR. ALDO ENRIQUE BAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL